

Sesión 16.a Ordinaria, en Martes 26 de Junio de 1945

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate
- II.—Sumario de Documentos
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores
- IV.—Documentos de la Cuenta
- V.—Texto del Debate

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: calificaciones y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas, y se constituye la Sala en sesión secreta.
- 2.—Reabierto la sesión pública, y a petición del señor Maira, se acuerda tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la reclamación de inhabilidad deducida en contra del Diputado señor Amilcar Chiorrini, y es aprobado.
- 3.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.
- 4.—A petición del señor Brañes, se acuerda tratar sobre tabla las modificaciones del

Senado al proyecto que cede un terreno fiscal a la Municipalidad de San Bernardo, y son aprobadas.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita que la presente sesión tenga el carácter de secreta.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N.º 621.— Santiago, 26 de junio de 1945.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de esa H. Corporación, agradeceré a V. E., que la sesión especial que debe efectuarse hoy, de 19.30 a 21 horas, para tratar de las clasificaciones y ascensos efectuados últimamente en el personal de las Fuerzas Armadas, tenga el carácter de secreta.
Saluda atentamente a V. E. — (Fdos.):
J. A. Ríos M.—A. Carrasco”.

V. — TEXTO DEL DEBATE

F.—CALIFICACIONES Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Señor Presidente, el señor Ministro de Defensa Nacional ha concurrido a esta sesión, que fué convocada para tratar un problema que concierne a su Ministerio, después de permanecer durante toda la tarde en el Honorable Senado, donde usó de la palabra durante más de hora y media.

Ya que el señor Ministro ha tenido la deferencia de llegar hasta esta Honorable Cámara en este momento y en estas condiciones, me parece que haríamos bien en suspender esta sesión y celebrar otra en la fecha que el señor Presidente de la Honorable Cámara, de acuerdo con el señor Ministro, fijaría, y que podría ser en la próxima semana.

Creo que de esta manera se evitaría que el señor Ministro tuviera que usar de la palabra durante otra hora y media o más, según lo que pueda durar este debate. Después del tiempo que ocupó en el Honorable Senado en hacer su exposición, esfuerzo que le debe de haber provocado un cansancio natural y lógico, me parece inconveniente exigirle que lo continúe ahora aquí.

Me permite proponer, señor Presidente, que destinemos unos quince minutos de la presente sesión a tratar otro asunto y que suspendamos el debate que se relacione con el Ministerio de Defensa.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma que ha indicado el Honorable señor Maira.

El señor ACHARAN ARCE.— Muy bien.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Si el Honorable señor Ministro de Defensa Nacional no insinúa lo que el Honorable señor Maira solicita, me parece que no procede la petición que se ha formulado.

Por lo demás, el señor Ministro, como miembro del Ejército, está acostumbrado a un trabajo permanente, de horas y de días, y seguramente no le afectará este esfuerzo, muy natural para miembros de las Fuerzas

Armadas. Además, creo que no le hará daño el permanecer un tiempo acá, después de haber concurrido a la sesión del Honorable Senado.

Yo no he asistido a esa sesión y me opongo, señor Presidente, a la petición que se ha formulado.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Seguramente el Honorable señor Cañas Flores tiene ese criterio porque no concurrió a la sesión del Honorable Senado, a la cual tuve la oportunidad de asistir.

Yo he oído la exposición del señor Ministro, que duró más de hora y media, y cualquier Honorable Diputado que la hubiera oído, seguramente se habría formado la misma impresión que yo.

Creo, señor Presidente, que esto no perturba el debate.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Vuelvo a insistir ante el Honorable Presidente en que, si el señor Ministro de Defensa Nacional solicita esto, no habría inconveniente en acceder de parte de estos bancos. Eso sí, fijaríamos de inmediato sesión para el día de mañana a la misma hora. No conviene prolongar más el debate sobre un problema de esta naturaleza.

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse de las calificaciones y ascensos efectuados últimamente en el personal de las Fuerzas Armadas.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Ruego al señor Edecán se sirva hacer despejar tribunas y galerías.

— Se constituyó la Sala en sesión secreta.

2.—RECLAMACION DE INHABILIDAD DEDUCIDA EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR AMILCAR CHIORRINI.

El señor COLOMA (Presidente).— Se constituye la Sala en sesión pública.

El Honorable señor Maira solicita que se destinen quince minutos de la presente sesión a tratar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la reclamación de inhabilidad formulada en contra del Honorable Diputado señor Chiorrini.

El señor CIFUENTES (don Carlos). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sería más conveniente que no se acordaran quince minutos sino todo el tiempo que fuere indispensable, o sea, hasta que termine el debate que pueda haber sobre el particular.

El señor OJEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor OJEDA. — Señor Presidente, nosotros estamos interesados en que se aclare pronto la situación de inhabilidad del Honorable señor Chiorrini. No sé si reglamentariamente podrá hacerse lo que el Honorable señor Maira solicita, porque el objeto de la presente sesión era distinto del que ahora se propone y algunos señores Diputados, que estaban presentes en la Sala, se han retirado en la creencia de que la sesión no continuaba.

El señor COLOMA (Presidente). — En realidad, Honorable Diputado, las sesiones que acuerda la Cámara se rigen por el Orden del Día, y, a juicio de la Mesa, pueden ser destinadas a tratar asuntos distintos de aquellos que indicaba la citación respectiva.

Si le parece a la Honorable Cámara, por asentimiento unánime se podría aceptar.

El señor MONTT. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. — No quiero poner obstáculos a que se trate la inhabilidad del Honorable señor Chiorrini; pero nosotros debemos mantener las buenas prácticas en esto de las sesiones, sobre todo cuando se cita con un objeto determinado. Además, algunos Honorables colegas ausentes pueden tener interés en intervenir en el debate.

Por mi parte, por convicción, voy a votar en contra de la inhabilidad.

Como digo, creo que no es conveniente cambiar el objeto de la presente sesión.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor MAIRA. — Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — El Honorable señor Montt ha manifestado claramente su oposición.

El señor MAIRA. — Yo no me habría atrevido a solicitar la benevolencia de la Cámara para discutir una reclamación que se refiere a un Honorable colega de nuestros bancos, si no se tratara, en este caso, de un informe de inhabilidad de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que fué aprobado por la unanimidad de sus miembros y sin mayor debate.

Como se sabe, señor Presidente, ésta es una sesión exactamente igual a las sesiones ordinarias y todos los señores Diputados tie-

nen la obligación de concurrir a ella.

Yo creo que, en este caso, no hay motivo para que algún señor Diputado pueda oponerse a una petición de esta especie.

El señor MONTT. — Voy a retirar mi oposición en vista del ambiente que noto en la Sala, y para que no se crea que tengo un mal propósito en esto; pero considero el procedimiento perfectamente inaceptable. Así es que, sin sentar precedente, voy a retirar mi oposición ahora, pero me opondré en cualquiera otra oportunidad en un caso semejante.

El señor COLOMA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar sobre tabla el informe de la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia sobre la reclamación de inhabilidad deducida en contra del Honorable Diputado señor Chiorrini.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor SMITMANS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SMITMANS. — Señor Presidente y Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado con la acuciosidad que merece la reclamación de inhabilidad e incompatibilidad parlamentarias deducida por el señor Edmundo Pizarro Rojas, contra el Diputado por Maule, Honorable señor Amílcar Chiorrini. Y ha sido ampliamente satisfactorio para vuestra Comisión que el acuerdo que se adoptó al respecto haya contado con la unanimidad de los votos de los señores Diputados asistentes a la sesión respectiva, lo que deja de manifiesto que el estudio realizado responde fielmente a un estricto criterio jurídico ajeno por completo a consideraciones de otro orden.

El señor Pizarro, Procurador del Número del departamento de Santiago, ha presentado a nuestra consideración una solicitud en la cual sostiene que al Honorable señor Chiorrini le afectan inhabilidades e incompatibilidades parlamentarias que hacen imposible, constitucional y legalmente, que continúe en el desempeño de sus funciones de Diputado.

Aun cuando en la reclamación se hace una confusión lamentable de los conceptos de "inhabilidad" y de "incompatibilidad", la Comisión Informante consideró ampliamente ambos, dando a cada uno su verdadero carácter y alcance jurídico.

Me referiré primeramente a la supuesta inhabilidad.

Con fecha 17 de septiembre de 1941 se celebró ante el Notario de Santiago señor Hiriart una escritura pública por la cual se constituyó la firma denominada "Astilleros del Maule, Romilio Gutiérrez y Cia. Ltda.", destinada a desarrollar la industria de los

astilleros en los puertos de la provincia del Maule, a la cual representa en esta Honorable Cámara el Diputado señor Chiorrini.

Pues bien, esta sociedad de responsabilidad limitada tiene un capital de \$ 1.500.000 correspondiendo \$ 450.000 a la Corporación de Fomento de la Producción, \$ 10.000 al Honorable señor Chiorrini y el saldo a diversos particulares, especialmente al señor Romilio Gutiérrez Céspedes.

El directorio de esta Sociedad quedó formado por un representante de la Corporación; por el señor Gutiérrez y por un representante de los demás particulares capitalistas, que lo son muchos, especialmente vecinos de Constitución y de Talca, que resultó ser, por designación de éstos, el Honorable señor Chiorrini.

De este hecho, o sea, la celebración de este contrato social en el cual tiene participación e interés la Corporación de Fomento desprende el reclamante señor Pizarro que el Honorable Diputado señor Chiorrini, socio también de esa firma, estaría afecto a la inhabilidad contenida en el N.º 4.º, del Art. 28, y en el Inc. 2.º del 31, de la Constitución Política del Estado.

Estas disposiciones fundamentales establecen: Art. 28, N.º 4.º, "No pueden ser elegidos Senadores ni Diputado las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas o de sociedades que tienen o caucionen contratos con el Estado" y Art. 31, Inc. 2.º, "Cesará también en el cargo el Diputado o Senador que, durante su ejercicio, celebrare o caucionare contratos con el Estado".

Como la Honorable Cámara puede apreciarlo en ambas disposiciones constitucionales el legislador se refiere al término "Estado" y prohíbe toda clase de actos de orden patrimonial entre los Diputados y Senadores, por una parte, y el "Estado" por la otra.

El reclamante señor Pizarro sostiene que la Corporación queda comprendida dentro del término "Estado" empleado en las citadas disposiciones constitucionales, ya que es, a su juicio, una "entidad fiscal".

La Comisión, en presencia de este aserto, tuvo que analizar detenidamente esta situación, que constituye el fundamento de la reclamación deducida.

La Honorable Cámara ha podido apreciar que ambas disposiciones se refieren a situaciones de orden patrimonial, por lo que, en consecuencia el término "Estado" que en ellas se emplea debe entenderse que es el concepto de "Fisco", ya que el Estado en cuanto sujeto de derechos patrimoniales forma la persona jurídica, corporación o fundación de derecho público, llamada "Fisco".

El constituyente de 1925, según consta de las actas de la Comisión encargada de estudiar las reformas constitucionales que sirvieron de base para la promulgación de nuestra actual Carta Fundamental, en diversas ocasiones, especialmente en las dichas en las páginas 156 y siguientes de la publicación oficial del Ministerio del Interior, empleó la palabra "Fisco" al referirse siempre al "Estado" como sujeto de derechos patrimoniales.

De tal manera que para una correcta interpretación de los Arts. 28, N.º 4, y 31, Inc. 2.º, de la Constitución que, como ya he dicho, sirven de fundamento al señor Pizarro para su reclamo de inhabilidad, debe estudiarse si la Corporación de

Fomento de la Producción queda comprendida dentro del alcance que tiene la voz "Fisco"

Es indudable que si se contesta afirmativamente al respecto, el Honorable señor Chiorrini sería inhábil para ejercer el cargo de Diputado. En cambio, si la respuesta es negativa, debe desecharse, por improcedente, la reclamación en estudio.

Vuestra Comisión estima que la Corporación de Fomento es una persona jurídica distinta absolutamente del "Fisco" y que, en consecuencia, no es propiamente el Fisco mismo y ni siquiera una entidad fiscal.

Se funda para informar a la Honorable Cámara en este sentido, en los siguientes hechos:

1.º— La Ley N.º 7.200 denominada de Emergencia, distingue específicamente entre instituciones fiscales y semifiscales, y en su Art. 33 señala a la Corporación de Fomento entre éstas últimas.

2.º— El Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Pública, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N.º 2.500 de 24 de junio de 1944, definió en su Art. 1.º, letra b), a las instituciones semifiscales diciendo que son aquellas que "han sido creadas por ley para realizar determinados objetivos de interés general, tienen personalidad jurídica propia, disponen de recursos financieros constituidos con el aporte del Estado en cualquier forma, sea para reunir su capital o para asegurar su funcionamiento, y con respecto a los cuales el Presidente de la República tiene la facultad de designar uno o más de sus Directores, Consejeros o Funcionarios".

Este Estatuto tiene el carácter de ley, fué dictado por S. E. en uso de las atribuciones que le dió el Art. 38, de la Ley 7.747 y por cuanto su Art. 161 no lo incluyó entre las disposiciones que necesitan de la sanción expresa del legislador para entrar en vigencia.

Pues bien, aplicadas a la Corporación de Fomento las exigencias indicadas en la disposición reglamentaria y que, según ésta, determinan el concepto de institución semifiscal se llega a la conclusión de que la Corporación reúne ampliamente todas las características indicadas, pues es una persona jurídica destinada a realizar un objetivo de interés general, tiene personalidad jurídica propia dispone de recursos financieros constituidos por el Estado y el Presidente de la República tiene la facultad de designar a parte de sus Consejeros y Funcionarios.

Basta leer el Art. 22 de la Ley 6.540, orgánica de esta Corporación, para aceptar que se trata, precisamente, de una institución semi fiscal absolutamente diferente del "Fisco". "Créase, dice, una persona jurídica, con el nombre de Corporación de Fomento de la Producción, etc". Si se tratase del mismo Fisco, el legislador no habría necesitado crear una nueva persona jurídica para realizar el objetivo general encargado a esta nueva entidad denominada Corporación.

3.º— El Decreto Supremo N.º 2.702, de 19 de junio de 1940, dispuso que para los efectos administrativos se entenderá como institución semifiscal, entre otras, a la Corporación de Fomento.

4.º— El Consejo de Defensa Fiscal, por Dictamen N.º 159, de 13 de octubre de 1938, evacuó una consulta del Ministro del Trabajo y estableció que el Instituto Bacteriológico de Chile no ofrece "los caracteres de las instituciones llamadas

semifiscales, es decir, de aquéllas que, sean que constituyan o no servicios públicos propiamente tales, son creados por ley con personalidad jurídica para fines de interés general que mueven al Estado a contribuir a la formación de su patrimonio y a intervenir en la designación de sus organismos directivos".

5.º— Informe de la Contraloría General de la República, por el cual se evacuó una consulta de la Confederación de los Empleados Particulares de la República y se estableció que la Contraloría, para los efectos de su fiscalización, ha registrado diversas instituciones semifiscales, entre otras a la Corporación de Fomento.

Vuestra Comisión, pues, en presencia de estos cinco fundamentos, corroborados por lo sostenido en la obra del Sr. Carlos Balmaceda sobre las personas jurídicas, tesis distinguida por la Universidad de Chile, y teniendo presente que da a la expresión "inhábil" el alcance con que lo define don Jaquín Escriche en su Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, o sea, del que "es incapaz de hacer o recibir alguna cosa", considera que el Honorable señor Chiurrini, al otorgar el contrato de sociedad ya referido, no celebró, ni caucionó, un contrato con el Estado, entendida esta expresión en el sentido de "Fisco", por lo cual no le afectan las inhabilidades establecidas en los Arts. 28, N.º 4.º y 31, Inc. 2.º, de nuestra Constitución Política.

A mayor abundamiento, vuestra Comisión tuvo en vista lo preceptuado en el Inc. 2.º del Art. 2.053 del Código Civil, que dispone que "la sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados".

Luego, si la Corporación es socio de la sociedad denominada "Astilleros del Maule", en la cual también tiene participación con igual carácter el Honorable señor Chiurrini, esta sociedad destinada a servir a la industria de los astilleros en Chile es una persona jurídica distinta de la Corporación. El Honorable señor Chiurrini es, pues, socio de una persona jurídica distinta de la Corporación de Fomento.

Paso a referirme brevemente a la supuesta incompatibilidad parlamentaria sostenida por el mismo reclamante, señor Pizarro.

Dice el señor Pizarro que por ser el Honorable señor Chiurrini director de la Sociedad "Astilleros del Maule" ha incurrido en una incompatibilidad parlamentaria, ya que según lo preceptúan los Arts. 29 y 30 de la Constitución y 3.º de la Ley interpretativa N.º 6,922, de 10 de mayo de 1941, "se entienden como funciones o comisiones", incompatibles con los cargos parlamentarios, "las que se desempeñan como consejeros, directores o empleados de las instituciones semifiscales, empresas y entidades en que tenga intervención el Fisco, por aportes de capitales, designación de miembros de los Directorios, o Consejeros o reparación de utilidades".

La Comisión considera que el alcance que el citado tratadista señor Escriche da en su mencionada obra al término "incompatible" en el sentido de "lo que no puede poseerse o ejercerse a un tiempo por una misma persona", es el que se aviene en derecho al carácter de esta institución constitucional.

Sin embargo, para el caso en estudio, es preciso señalar que, como ya lo he dicho, la Corpo-

ración y la Sociedad de Astilleros del Maule son dos personas jurídicas absoluta y totalmente distintas.

Si bien el Honorable señor Chiurrini es socio y director de la Sociedad de Astilleros del Maule, no lo es en forma alguna de la Corporación de Fomento. O sea, el Honorable señor Chiurrini no es Consejero, ni Director, ni empleado, de una institución semifiscal, ni menos de una entidad o empresa en que tenga intervención el Fisco.

En consecuencia, el Honorable señor Chiurrini, por no desempeñar ninguna función o comisión en organismos fiscales o semifiscales, ya que la Sociedad de Astilleros del Maule no tiene ni uno ni otro carácter, no está afecto a las incompatibilidades establecidas en las disposiciones constitucionales y legales antes leídas.

Por último, vuestra Comisión tuvo presente al considerar este caso, diversas otras consultas formuladas por algunos señores Diputados, y que se refieren a situaciones semejantes. Así, por ejemplo, la Honorable Cámara, en sesión de fecha 7 de febrero de 1929, aprobó por unanimidad el informe de su Comisión de Legislación evacuado en el sentido de que al Honorable Diputado señor Ignacio Urrutia Manzano no le afectaba la inhabilidad contenida en el N.º 4.º, del Art. 28, de la Constitución, al contratar, si así lo creía conveniente, con la Beneficencia Pública el arrendamiento de algunas propiedades agrícolas.

En igual sentido, hace años, el Honorable Senado se pronunció al evacuar una consulta del Honorable Senador don Abraham Gatica, arrendatario de varios fundos de la Beneficencia en Coquimbo.

Note la Honorable Cámara que en estos dos casos se trataba de la Junta Central de Beneficencia, que es un verdadero organismo del Estado, distinto de la Corporación de Fomento, que es una simple institución semi fiscal.

Por tales antecedentes nuestra Comisión acordó, también, desechar la reclamación de incompatibilidad contenida en la solicitud del señor Pizarro Rojas.

Al cumplir el encargo que me confirió la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de informar a la Honorable Cámara acerca de la proposición en debate, quiero expresar que ello me es personalmente grato, pues conozco al Honorable señor Chiurrini desde hace muchos años y he guardado con él una cordial amistad creada en los bancos universitarios y mantenida invariablemente a través de nuestra vida.

Cumplo, pues, con verdadera complacencia este encargo, y a nombre de la unanimidad de la Comisión informante, pido a la Honorable Cámara se sirva desechar la proposición de inhabilidad e incompatibilidad parlamentaria deducida contra nuestro Honorable colega don Amílcar Chiurrini.

He dicho.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.— Señor Presidente, del informe que acabamos de oír del Honorable Diputado Informante, aparece claramente que esta petición de inhabilidad es completamente injustificada, lo que se corrobora ampliamente con la

votación que se produjo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cuyos miembros por unanimidad acordaron desecharla.

Yo creo, señor Presidente, que en razón de estos antecedentes, la Honorable Cámara, en forma inmediata, debería proceder a votar esta reclamación eliminando el trámite de la votación secreta. Por tal motivo, yo rogaría al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma propuesta.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma insinuada por el Honorable señor Alessandri.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el informe de la Comisión, rechazándose por unanimidad la reclamación de inhabilidad.

Acordado.

3.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor BRAÑES.— ¿Me permite la palabra sobre otra materia, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Un momento, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para proponer algunas renunciaciones y reemplazos en las Comisiones.

Acordado.

El Honorable señor Holzapfel renuncia a formar parte de la Comisión de Relaciones Exteriores. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Chiorrini.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El Honorable señor Alfredo Escobar renuncia a formar parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Díaz Iturrieta.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El Honorable señor Abarca renuncia a formar parte de la Comisión de Relaciones Exteriores. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Berman.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

4.—CESION DE UN TERRENO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.—MODIFICACIONES DEL HONORABLE SENADO.— PREFERENCIA.

El señor COLOMA (Presidente).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Brañes.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRAÑES.— Quiero formular una petición a la Honorable Cámara, señor Presidente, en orden a despachar en esta sesión un proyecto de ley, que obra en estos momentos en po-

der de Su Señoría, y que es muy sencillo. Viene devuelto por el Honorable Senado, en tercer trámite constitucional. Sólo se le ha hecho una modificación en el artículo 1.º, substituyéndose la frase "transfiérese gratuitamente" por esta otra: "Autorízase al Presidente de la República para que transfiera....".

Se trata, señor Presidente, de la transferencia de unos terrenos fiscales a la Municipalidad de San Bernardo.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para someter a discusión y votación el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Brañes.

Acordado.

Se va a dar lectura al oficio del Honorable Senado.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el oficio del Honorable Senado:

"El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara sobre transferencia a la Municipalidad de San Bernardo de un terreno fiscal, con el objeto de construir en él el Mercado Municipal de esa ciudad, ha sido también aprobado por el Senado con la sola modificación de redactar el encabezamiento de su artículo 1.º diciendo:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Municipalidad... etc."

El proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, dice:

"Artículo 1.º— Transfiérese gratuitamente a la Municipalidad de San Bernardo el dominio de un terreno fiscal ubicado en esa comuna, con el objeto de construir el Mercado Municipal, cuya superficie aproximada es de 3.500 metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, con propiedades de María Robles Vergara y Ana Vila Magallanes; al Este, con propiedades de Sara Letelier viuda de Campusano; al Sur con calle Covadonga, y al Oeste con calle Bulnes.

Artículo 2.º— Si por cualquier causa la Municipalidad de San Bernardo no destina el predio a que se refiere el artículo anterior a los fines señalados en esta ley, dentro del plazo de cinco años, la transferencia quedará resuelta de pleno derecho y la propiedad volverá al dominio fiscal.

Artículo 3.º— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado al proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir un terreno fiscal ubicado en San Bernardo, a la Municipalidad de ese pueblo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas y 16 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.
Jefe de la Redacción